



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el señor Alcalde, FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Oficio N°02-2025-CG/EMCH, de fecha 10 de marzo de 2025, remitido por la Empresa Municipal de Chorrillos S.A; El Informe N°000379-2025-MDCH/OSG, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Servicios Generales; El Memorándum N°000436-2025-MDCH/GSCV, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; Los Memorándum N°000190-2025-MDCH/SGAV y N°000219-2025-MDCH/SGAV, de fecha 19 de marzo y 03 de abril de 2025, emitidos por la Subgerencia de Áreas Verdes; El Informe N°000167-2025-MDCH/SGECD, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; El Informe N°000002-2025-MDCH/OCRI, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales; El Memorándum N°000211-2025-MDCH/OGPP, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

El Informe N°000101-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°001821-2025-MDCH/GM, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A, PARA LA ADMINISTRACION DEL POLIDEPORTIVO LAS BRISAS DE VILLA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Artículo 88º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”,* y en el numeral 88.2 indica que, *“Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”;*

Que, mediante Oficio N°02-2025-CG/EMCH, la Empresa Municipal de Chorrillos S.A, manifiesta su interés de celebrar un Convenio Específico para la administración del “Polideportivo Las Brisas de Villa”, cuyo objeto es entregar en administración las instalaciones del área Recreativa-Deportiva, ubicada en Jr. Alameda El Merlín, Urbanización Las Brisas de Villa en el distrito de Chorrillos-Lima, predio que comprende una extensión de 8,600 m² y se encuentra registrado en la Partida N°49049727 de los Registros Públicos de Lima;

Que, mediante El Informe N°000379-2025-MDCH/OSG, la Oficina de Servicios Generales, considera favorable la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A, PARA LA ADMINISTRACION DEL POLIDEPORTIVO LAS BRISAS DE VILLA; mediante el Memorándum N°000436-2025-MDCH/GSCV, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, opina favorablemente por la suscripción del referido Convenio; y, mediante los Memorándum N°000190-2025-MDCH/SGAV y N°000219-2025-MDCH/SGAV, la Subgerencia de Áreas Verdes, emite opinión favorable respecto Convenio propuesto ya que el referido Polideportivo califica como un espacio público, cuya infraestructura verde se encuentra comprendida dentro de la tipología de áreas verdes de uso público complementarias, al estar vinculadas a un equipamiento recreacional y deportivo de uso público;

Que, mediante el Informe N°000167-2025-MDCH/SGECD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, considera viable el Convenio Específico propuesto, así como ser el Coordinador Institucional por parte de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; mediante el Informe N°000002-2025-MDCH/OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales emite opinión favorable a la suscripción del referido Convenio; y mediante el Memorándum



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

N°000211-2025-MDCH/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A, PARA LA ADMINISTRACION DEL POLIDEPORTIVO LAS BRISAS DE VILLA;

Que, mediante el Informe N°000101-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable legalmente, la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A, PARA LA ADMINISTRACION DEL POLIDEPORTIVO LAS BRISAS DE VILLA; y, la Gerencia Municipal, mediante el Proveído N°001821-2025-MDCH/GM, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal;

Que, conforme a la Directiva N°003-2022-MDCH/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°029-2022-GM/MDCH, que regula el Procedimiento de formulación, aprobación, ejecución y control de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Chorrillos, este Proyecto de Convenio cumple con la estructura señalada en el numeral 8.1 del ítem VIII de la mencionada Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, de fecha 23 de enero de 2024, se incorporó el literal o) del Artículo Primero de la Resolución del Alcaldía N°004-2024-MDCH, a fin de DELEGAR en el Gerente Municipal, la siguiente facultad: "o) Suscribir los convenios interinstitucionales, de diferente índole, con otras municipalidades, instituciones públicas y privadas, la cooperación internacional y representación diplomática establecida en nuestro país";

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A, PARA LA ADMINISTRACION DEL POLIDEPORTIVO LAS BRISAS DE VILLA, el mismo que consta de 20 Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N°10332891, para la suscripción del referido Convenio; y, conforme a lo dispuesto en el literal o) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, dicha facultad ha sido delegada al GERENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE